



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE GERENCIA N° 012-2023-MDP-GM

Pacaipampa, 10 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTOS: a) El Informe N° 218-2023-MDP-DIDUR-ING°JICH y, b) El Informe N° 87-2023-MDP-UAJ;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”.

Que, conforme al art. 26° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida ley.

Que, estando a lo resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023-A de fecha 01 de marzo de 2023, mediante la cual resuelve delegar facultades al Abog. Percy Marthin Arrieta Carrasco en su calidad de Gerente Municipal, a fin de que pueda ejercer las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Que, mediante lo resuelto en el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, establece, “Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda”. Asimismo, el ANEXO N° 1. DEFINICIONES, del mismo reglamento, establece, “Ficha Técnica: Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad”.

Que, conforme a lo regulado en el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por administración directa es requisito indispensable para la ejecución, de estas obras, contar con el Expediente Técnico probado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, estando a lo expuesto en la norma antes citada, se debe entender a la ficha técnica como un documento en el que estarán presentes los datos técnicos que se requieren para la ejecución de un servicio o compra de un bien, como lo es un expediente técnico para la ejecución de obras, tratándose en el presente caso de un servicio denominado FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DE LOCAL COMUNAL-CASERÍO PORTACHUELO, por lo que resulta necesario su aprobación mediante acto resolutivo, por lo que resulta necesario su aprobación mediante acto resolutivo, cabe precisar que, mediante los informes técnicos descritos en los antecedentes, se tienen que han cumplido, según su nivel de responsabilidad, con elaborar como parte de sus funciones y por ende solicitan la aprobación de la FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DE LOCAL COMUNAL- CASERÍO PORTACHUELO - DISTRITO DE PACAIPAMPA-PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, la misma que tiene como objetivo, mejorar la funcionalidad y dotar de una infraestructura adecuada a los moradores del Caserío Portachuelo, calculándose un valor referencial de S/. 59,036.70 (cincuenta y nueve mil treinta y seis con 70/100 soles), y un plazo de ejecución de 45 días calendario bajo la modalidad de administración directa.

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica de la actividad de mantenimiento denominada “FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DE LOCAL COMUNAL- CASERÍO PORTACHUELO – DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con un presupuesto total de S/. 59,036.70 (cincuenta y nueve mil treinta y seis con 70/100 soles), que será ejecutada bajo la modalidad por administración directa y con un plazo de ejecución de 45 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNESE como responsable de la ejecución y monitoreo de las fichas Técnicas al Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de ley.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, el Área de informática la publicación de la presente Resolución de Gerencia, en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Pacaipampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Distrital de Pacaipampa,

Abog. Percy Marthin Arrieta Carrasco
GERENTE MUNICIPAL

